MOD APT/37A22/1

RESOLUCIÓN 88 (Rev. Ginebra, 2022)

Itinerancia Móvil Internacional

(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* los resultados del Taller de Alto Nivel de la UIT sobre itinerancia móvil internacional (IMR) que se celebró en Ginebra el 23 y 24 de septiembre de 2013;

*b)* los resultados del Diálogo Global sobre IMR que se celebró en Ginebra el 18 de septiembre de 2015;

*c)* que las tareas realizadas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) comprenden las Recomendaciones, evaluación de la conformidad y las cuestiones con repercusiones políticas o reglamentarias;

*d)* que la economía depende cada vez más de tecnologías de comunicaciones móviles que sean fiables, rentables, competitivas y asequibles a escala mundial;

*e)* que las tarifas mayoristas de IMR no guardan relación directa con los costos subyacentes, lo que puede afectar las tarifas minoristas, que pueden llegar a ser incoherentes y arbitrarias;

*f)* que no puede existir un mercado internacional competitivo de telecomunicaciones si persisten las diferencias significativas entre los precios nacionales y los precios de la itinerancia móvil internacional;

*g)* que existen diferencias de costos entre los países y las regiones;

*h)* que los avances en la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, incluidas las radiocomunicaciones, han reducido la brecha de viabilidad económica para la prestación de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y distantes, comunidades insulares y otros terrenos difíciles;

*i)* que las tecnologías y aplicaciones de telecomunicaciones, en particular la telefonía por Internet y las aplicaciones superpuestas (OTT) conexas, que pueden sustituir a los servicios tradicionales de IMR, a saber, el servicio de voz, los SMS y los MMS, se prestan a bajo precio o de forma gratuita, lo que ha dado lugar a una mayor popularidad y asequibilidad, han evolucionado a un ritmo muy rápido, eliminando la diferencia entre el uso local, nacional e internacional de los diversos servicios de telecomunicaciones por parte de los consumidores;

*j)* que el tráfico entre y dentro de los países se realiza ahora más por paquetes, impulsado por el Protocolo de Internet, en comparación con los circuitos conmutados;

*k)* que se ha sustituido el concepto del cobro en función de la distancia por la entrega de paquetes en cualquier lugar por cualquier encaminamiento;

*l)* que, debido a la disponibilidad de medios de comunicación alternativos, por ejemplo, VoIP, aplicaciones OTT, etc., que compiten con los servicios tradicionales de IMR, se produce una reducción de las tarifas de IMR impulsada por el mercado, que puede producirse sin intervención reglamentaria o con la reglamentación mínima necesaria,

observando

*a)* que la Recomendación D.98 del UIT-T es un acuerdo concertado entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en 2012 para fomentar el desarrollo de mercados efectivamente competitivos en relación con la IMR sobre una base comercial mediante el fomento de la utilización de servicios que permitan la sustitución, así como de la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar las posibilidades de elección de los usuarios;

*b)* que en la Recomendación D.97 del UIT-T se proponen posibles enfoques para reducir las tarifas de itinerancia excesivas, habida cuenta de la necesidad de fomentar la competencia en el mercado de itinerancia, de informar a los consumidores y de considerar la posibilidad de tomar medidas reglamentarias adecuadas como la introducción de límites a las tarifas de itinerancia;

*c)* que en la Recomendación UIT-T D.262 se aborda el hecho de que las aplicaciones OTT pueden ser un sustituto técnico o funcional directo de los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales y se destaca la necesidad de que los Estados Miembros y los Miembros de Sector participen y contribuyan a los esfuerzos de normalización a fin de garantizar servicios y aplicaciones asequibles para los consumidores;

*d)* que, debido a las elevadas tarifas de la IMR, los consumidores de todo el mundo recurren a medios de comunicación alternativos, como la telefonía por Internet y las aplicaciones OTT relacionadas, comprando tarifas combinadas o adquiriendo temporalmente una SIM local,

resuelve

que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T siga estudiando las repercusiones económicas de las tarifas de itinerancia móvil internacional,

encarga a la Comisión de Estudio 3

que revise las Recomendaciones UIT-T D.98 y UIT-T D.97, teniendo en cuenta las actuales tecnologías de telefonía por Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, organice iniciativas para sensibilizar sobre los beneficios para el consumidor de bajar las tarifas de itinerancia móvil internacional;

2 que proponga enfoques cooperativos para fomentar la aplicación de las Recomendaciones D.98 y D.97 del UIT-T, y reducir las tarifas de itinerancia móvil internacional entre los Estados Miembros mediante la promoción de programas de capacitación, talleres y directrices relativas a los convenios de cooperación internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar medidas para la aplicación de las Recomendaciones UIT-T D.98 y UIT-T D.97;

2 a colaborar en los esfuerzos para reducir las tarifas de itinerancia móvil internacional tomando medidas reglamentarias, si procede;

3 a adoptar medidas para la implementación del uso de servicios de IMR sustituibles y la adopción de nuevas tecnologías, incluidas las aplicaciones OTT, con el fin de desarrollar mercados de IMR competitivos y, cuando proceda, aumentar las posibilidades de elección de los usuarios.